



FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

19º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 10935/2015. PROPUESTA SOBRE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 16 de noviembre de 2015 sobre el expediente que se tramita para aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

2º. En dicho contexto, el Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia en Andalucía. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

3º. En el presente Código de Buen Gobierno, sobre una estructura sencilla, se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

4º. Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

5º. Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

6º. El segundo, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º. En definitiva el Código que se propone, pretende habilitar estrategias para desarrollar adecuadamente no sólo las obligaciones legales que afectan a los concejales y directivos públicos, sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos pertinentes.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los veintidós votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (4), Andalucista (2) y C's (2), y los tres votos en contra de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al Código de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Permanente de la FEMP en sesión celebrada el pasado 24 de marzo de 2015, cuyo texto figura en el expediente de su razón con código seguro de validación 9EXNDCYW5SXPLGS4GJXR9DP4X, verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Adoptar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del referido Código, así como el cumplimiento de sus objetivos.

Tercero.- Promover la incorporación del Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Cuarto.- Comunicar a la Federación Española de Municipios y Provincias la adopción del presente acuerdo.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

Vº Bº EL ALCALDE
P.D. TENIENTE DE ALCALDE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Salvador Escudero Hidalgo

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón